

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que lo se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 16 -  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria 1, y Santa Estrella, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES		Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 108 de 18 Abril.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta de V. S. sobre si el reglamento de 13 de Mayo de 1857 es aplicable á los coches automóviles, y si debe autorizarse la circulación de estos vehiculos por carretera de segundo orden cuando el ancho de los mismos exceda de 2'15 metros, según la Real orden de 25 de Noviembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 29 de Marzo próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 14 de los corrientes, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la consulta del Gobernador de la Coruña sobre si el reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1857 es aplicable á los coches automóviles, y si debe autorizarse la circulación de estos vehiculos por las carreteras de segundo orden, cuando el ancho de los mismos exceda de 2'15 metros, según la Real orden de 25 de Noviembre de 1901.

Motivan dicha consulta varias instancias de D. Heliodoro Cuadrado, propietario de la línea de diligencias titulada La Ferrocarrilana, solicitando se prohiba la circulación por las carreteras expresadas de unos automóviles de otra Empresa, por tener 2'45 metros de anchura, lo que dificulta el tránsito y ocasiona accidentes á otros carruajes.

La Jefatura de Obras públicas entiende que no procede acceder á lo solicitado; la Dirección general opina que el reglamento de carruajes debe ponerse en armonía con el de automóviles, resolviéndose así la consulta del Gobernador de la

Coruña; y en tal estado el expediente, se remite á consulta.

Visto el art. 7.º del reglamento para el servicio de coches automóviles por las carreteras, aprobado por Real decreto de 17 de Septiembre de 1900, según el cual, el que desee poner en circulación automóviles aislados con destino á servicio público de viajeros ó mercancías, lo solicitará en instancia dirigida al Gobernador de la provincia respectiva, acompañando nota expresiva de las carreteras que se han de recorrer y del tiempo y condiciones de los automóviles, y además copia del acta de reconocimiento de los mismos y de los permisos de los conductores.

El Gobernador pasará la instancia documentada al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que éste informe si, en atención á las circunstancias de las carreteras que hayan de recorrerse, considera necesario proponer condiciones especiales respecto á velocidad, carga máxima ú otras diversas. Si el Gobernador estuviere conforme con lo propuesto por el Ingeniero Jefe, concederá la autorización solicitada, consiguiendo en ella las condiciones convenidas.

En caso de disconformidad, ó cuando el peticionario no acepte la resolución del Gobernador, se elevará el expediente para su resolución á la Dirección general de Obras públicas.

Visto el art. 16 del mismo, que dice: «Con independencia de las prescripciones del presente reglamento, los automóviles, mientras circulen por las carreteras, estarán sujetos á las contenidas en el reglamento de policía y conservación de aquellas vías:

Visto el art. 17, según el cual: «Los automóviles y vehiculos remolcados que se destinen al servicio público de conducción de viajeros, se ajustarán á las disposiciones del reglamento de carruajes de 13 de Mayo de 1857 en cuanto puedan serles aplicables:

Visto el reglamento de carruajes citado, y en especial su art. 2.º, que trata de las condiciones de construcción de los vehiculos destinados al servicio público, y el 4.º referente á la licencia gubernativa necesaria para ponerlos en circulación:

Vista la Real orden de 25 de Noviembre de 1901, de la cual consta copia autorizada en el expediente: Considerando que, á tenor de las disposiciones legales que quedan citadas en los Vistos precedentes, es indudable que el reglamento de 13 de Mayo de 1857 es aplicable á los coches automóviles; pero sólo

en defecto de disposición expresa en el reglamento especial por el que se rigen estos últimos, fecha 17 de Septiembre de 1900, y en cuanto no se oponga á su vigencia las distintas condiciones de construcción y marcha de unos y otros vehiculos:

Considerando que ninguna disposición en vigor prohíbe la circulación de automóviles de un determinado ancho por las carreteras de segundo orden, dejando este punto á la apreciación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y del Gobernador ó de la Dirección correspondiente, en caso de discordia entre ambos, ó reclamación de parte interesada.

Considerando que la Real orden de 25 de Noviembre de 1901 no puede tener aplicación al caso de que se trata, por ser resolución de un caso particular y no referirse á la circulación de los automóviles, sino de los vehiculos de tracción animal.

Considerando, no obstante, que no hay razón suficiente para que se conceda á los automóviles destinados al servicio público una mayor anchura que á los demás vehiculos, siempre que con ésta no se perjudique á las condiciones de seguridad de los mismos, ó se impida la circulación por las carreteras públicas de otros carruajes análogos.

La Sección opina:

1.º Que el reglamento de 13 de Mayo de 1857 es aplicable á los automóviles, en los términos prevenidos en el art. 17 del reglamento especial de 17 de Septiembre de 1900.

2.º Que corresponde al Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas, y en su caso, como prescribe el art. 7.º del reglamento últimamente citado, á la Dirección general de Obras, declarar en cada caso concreto si debe autorizarse la circulación de automóviles por carreteras de segundo orden, cuando el ancho de los mismos exceda de 2'15 metros; y

3.º Que debe en lo posible seguirse análogo criterio para conceder líneas de automóviles y de otros vehiculos, ordenándose así á los Gobernadores civiles».

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1902.—Moret.—Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

(«Gaceta» núm. 103 de 13 Abril.)

#### Dirección general de Sanidad.

Según comunica á este Ministerio el Cónsul de España en Malta, han sido abolidas las restricciones impuestas á las procedencias de Batum (Rusia).

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 16 de Abril de 1902.—El Subsecretario, Q. Ballesteros.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 107 de 17 Abril.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Dibujo geométrico de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno 2.º de concurso, solamente podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios, ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. R. quejo.

(«Gaceta» núm. 95 de 5 Abril.)

## Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 689.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia con esta fecha, y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial. Metros cuadrados.	Concesionario.	Vecindad.	Representante.
14.810	Isidoro.	Cehegin.	Cobre.	12	120.000	D. Isidoro López y López.	Calasparra.	»
14.834	El Descuido.	Id.	Hierro.	22	220.000	Andrés Ruiz y Guirao.	Cehegin.	»
14.331	Maria (demasia).	Lorca.	Id.	»	67.820'32	Enrique Marín López.	Aguilas.	»
14.617	Matilde.	Id.	Id.	12	120.000	Mariano Medina y Badino.	Murcia.	»
15.196	Carmela.	Id.	Id.	15	150.000	Ezequiel Cabrera.	Vélez Rubio.	»
15.431	Constancia y Manolita.	Id.	Id.	13	130.000	Luis Bruguolas Pérez.	Murcia.	»
15.496	Faraón.	Id.	Id.	6	60.000	Antonio Lumeras Ayala.	Aguilas.	»
15.337	Sol y Sombra.	Cieza.	Id.	24	240.000	Antonio Braquehais y Bienert.	Cartagena.	»
15.395	Ortuño Soto.	Id.	Id.	20	200.000	José Ortuño Soto.	Id.	»
15.104	Jerusalén.	Mazarrón.	Id.	4	40.000	Salvador Castaño Ferrándiz.	Murcia.	»
15.144	Torrijos.	Id.	Id.	24	240.000	José Lorca Torrijos.	Id.	»
15.299	Maria.	Id.	Id.	19	190.000	Antonio Martínez González.	Id.	»
15.328	San José.	Id.	Id.	20	200.000	Antonio Belmonte Sánchez.	Id.	»
15.582	Maria.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	»
15.125	Eleuterio.	Aguilas.	Id.	10	100.000	Francisco Peña Valverde.	Aguilas.	D. Eleuterio Nicolás.
15.242	San Isidro.	Cartagena.	Id.	12	120.000	Juan Leal Vidal.	Cartagena.	J. Gómez Amat.
15.243	Soledad.	Id.	Id.	9	90.000	El mismo.	Id.	Id.
15.301	La Esperanza.	Id.	Id.	10	100.000	El mismo.	Id.	Id.
15.106	León y Albert.	Lorca.	Id.	18	180.000	Fernando Oliva Zamora.	Mazarrón.	Francisco Narbona.
15.358	Lacorans y Farol.	Id.	Id.	25	250.000	El mismo.	Id.	Id.
15.376	Antoñita.	Mazarrón.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	Vicente Daviu.
12.889	Angela (demasia).	Cartagena.	Id.	»	55.070	Luis Angosto y Lapizburú.	Cartagena.	Id.
13.669	Juanito.	Id.	Id.	44	440.000	El mismo.	Id.	Id.
15.146	Topacio.	Id.	Id.	8	80.000	El mismo.	Id.	Id.
15.436	La Cañtera.	Id.	Id.	11	110.000	El mismo.	Id.	Id.
15.079	Fe.	Mazarrón.	Id.	70	700.000	El mismo.	Id.	Id.
15.184	Luz.	Id.	Id.	18	130.000	El mismo.	Id.	Id.
13.841	Maruja.	Cartagena.	Id.	12	120.000	Herederos de D. Bartolomé Spottorno.	Id.	Pablo Nogués.
14.852	Navarra (demasia).	Lorca.	Id.	»	108.847'66	D. Mateo Morales García.	Pulpi.	Id.
15.366	Juan Gómez.	Cieza.	Id.	15	150.000	Bartolomé Gómez Campos.	La Unión.	Id.
14.575	El Vesubio.	Mazarrón.	Id.	8	80.000	Felipe Monche Vélez.	Mazarrón.	Id.
14.996	Complemento al Puntal.	Id.	Id.	8	80.000	Sres. W. Ehlers Hermanos y C.; Sociedad en Comandita.	Id.	Id.
14.785	Miércoles.	Cehegin.	Id.	18	180.000	D. Francisco García Ciller.	Cartagena.	Id.
14.890	Castelar.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Cehegin.	Id.
14.930	Carmen.	Murcia.	Id.	25	250.000	Mateo Solanez y Donet.	Murcia.	Anselmo Bañón.
15.687	Los Perdidos.	Calasparra.	Id.	12	120.000	Juan Gómez Velasco.	Calasparra.	Id.

Número 684.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.893.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Silvente Martínez, vecino de Pulpí, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Unión de tres*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de la propiedad de los herederos de D. Juan Bautista Llamas, paraje conocido por el Rincón del Pulpito, al E. del Cabezo del Pulpito, diputación de la Carrasquilla; lindando por los cuatro vientos con terreno de los dichos herederos de D. Juan Bautista Llamas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un crestón de marro de unos 40 centímetros de alto en terreno montuoso junto a una vereda vecinal, frente a la casa de la Morena, distante unos 150 metros de la rambla de la Morena, tomando por visuales al N. la punta de la Sierra de la Almenara é inclinado al E., la otra punta de la misma Sierra de la Almenara; desde este punto de partida se medirán a L. 100 metros primera estaca; primera a segunda Sur 150; segunda a tercera P. 400; tercera a cuarta N. 300; cuarta a quinta L. 400, y quinta a primera Sur 150 metros. Aspira a ocupar el terreno de la mina «San Pablo», caducada en 1889.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Abril de 1902.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 697.

Don José Cebrián y Saura, Teniente Coronel de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número 9 de 1900, seguida contra varios por negligencia y sedición.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en dicha causa Luis Esteban Carmona, hijo de Luis y de María, de veintinueve años de edad, estado se ignora, profesión jornalero, cuyas señas personales son: ojos azules, nariz regular, barba no tiene, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, estatura 1'665 metros, color sano; señas particulares, ninguna, el que tiene acreditado saber leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado procesado y otros, por el delito de negligencia y sedición; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los nueve días del mes de Abril de mil novecientos dos.—Por su mandato, el Secretario, Eugenio Paredes.

Sexta sección.

Número 615.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año 1901.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del segundo trimestre.

Aprobar la tasación de fincas rústicas y urbanas que han de expropiarse para el ensanche de la calle del Puente; que se lleve á efecto el proyecto y que se requiera á los dueños de referidos predios para que manifiesten si están ó no conformes en la ocupación y cesión de aquéllas por el valor fijado á las mismas.

Consignar en el próximo presupuesto adicional 12.000 pesetas para atender á los gastos del indicado proyecto de ensanche.

Pagar á los empleados sus haberes del segundo trimestre.

Autorizar á la Comisión de Hacienda para que en el citado presupuesto adicional consigne todas las partidas necesarias para los servicios municipales.

Conceder permiso para edificar á Joaquín Cano Molina.

Ingresar 50'53 pesetas que se adeudan por obligaciones de primera enseñanza.

Aprobar y pagar la relación de jornales de la última semana en el arreglo del camino vecinal de Tollos y Darrax, por 17'50 pesetas.

Abonar á los Médicos titulares su gratificación de 94 pesetas á cada uno en el segundo trimestre para el sostenimiento de una caballería mayor; al alguacil 5'10 por gastos menores de la Casa Consistorial; á D. Angel Núñez 159 por alquiler de la casa que ocupa la Guardia civil; á D.ª Purificación Fernández 750 por alumbrado público eléctrico; á D. Juan Francisco Castillo 23'75 por reparaciones en la línea telefónica y 12'50 por material para su oficina; al Secretario del Juzgado 87'50 por subvención; al Director de la banda de música municipal 75 por composición y adquisición de instrumentos, 62 por material invertido en la misma, y 162'50 para pago de gratificación á los músicos, y á D. Antonio Trigueros 71'25 pesetas por alquiler de la casa que ocupa el Juzgado.

Ordinaria del día 8.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional y exponerlo al público.

La recomposición de varias calles y del puente sobre el Segura.

Aprobar y pagar la cuenta de socorros domiciliarios del segundo trimestre por 46'50 pesetas y la de socorros á pobres transeuntes por 5'25.

Pagar al Secretario del Juzgado 91'25 pesetas por subvención del segundo trimestre.

Aprobar y pagar las cuentas de material de escritorio del segundo

15.377	Krugor.	Cartagena.	Id.	10	100.000	Carlos Lanzarote y Murcia.	Cartagena.	Id.
15.424	Isabel.	Id.	Id.	16	160.000	José Pérez García.	Id.	Id.
15.279	San Horacio.	Lorca.	Id.	40	400.000	Horacio Echevarrieta y Maruri.	Bilbao.	Id.
15.334	Area de Noé.	Id.	Id.	12	120.000	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	Barcelona.	Id.
15.379	La Campana.	Id.	Id.	16	160.000	D. Joaquín Baldó Esperanza.	Aguilas.	Id.
13.718	Constantino el Grande (demasia).	Cartagena.	Id.	»	7.953'91	D. Regino Guerrero García.	Mazarrón.	Id.
13.719	Constantino el Grande (id.)	Id.	Id.	»	2.499'95	El mismo.	Id.	Id.
13.720	Constantino el Grande (id.)	Id.	Id.	»	8.986'85	El mismo.	Id.	Id.
14.792	Esperanza (id.)	Lorca.	Id.	18	207.445	Avelino Salazar y Pons.	Lorca.	Id.
15.053	Pura.	Mazarrón.	Id.	18	180.000	El mismo.	Id.	Id.
15.105	Serafina.	Id.	Id.	»	180.000	José Maesire Pérez.	Cartagena.	Id.
14.159	Séptima (demasia).	Id.	Id.	»	15.400	El mismo.	Id.	Id.
14.314	Décima Quinta (id.)	Id.	Id.	12	23.744	El mismo.	Totana.	Id.
15.547	Décima Séptima.	Id.	Id.	16	120.000	Andrés Crespo Belmar.	Id.	Id.
15.551	La Fortuna.	Id.	Id.	20	160.000	El mismo.	Cartagena.	Id.
15.556	Amplicación á La Fortuna.	Id.	Id.	25	200.000	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	Id.	Id.
15.590	Antonia.	Id.	Id.	12	250.000	La misma.	Caravaca.	Id.
15.591	Irene.	Id.	Id.	12	120.000	D. Antonio Martín Torres.	Id.	Id.
15.336	San Antonio.	Caravaca.	Id.	12	120.000	El mismo.	La Unión.	Id.
15.399	Santa Cruz.	Lorca.	Id.	12	120.000	Pío Wandosell y Gil.	Id.	Id.
15.231	Agripa.	Id.	Id.	27	270.000	El mismo.	Id.	Id.
15.248	Corbulón.	Id.	Id.	14	140.000	El mismo.	Id.	Id.
15.249	Agripina.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	Id.
15.251	Ligia.	Id.	Id.	13	130.000	El mismo.	Id.	Id.
15.252	Urso.	Id. y Mazarrón.	Id.	20	200.000	El mismo.	Id.	Id.
15.253	Nerón.							

Murcia 17 de Abril de 1902.

EL INGENIERO JEFE DEL DISTRITO,

Antonio Belmar.

trimestre por 312'50 pesetas y la de comisión de quintas por 15'85.

Ordinaria del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Designar los locales para constituir las mesas en la elección de Diputados provinciales.

Quedar enterado de haberse ingresado en Hacienda 50'53 pesetas por atenciones de primera enseñanza.

Ordinaria del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el apéndice al registro fiscal de edificios y solares.

Comisionar á D. José Cano para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo.

No oponerse á la demanda de pobreza que, para pleitear con este Ayuntamiento ha incoado Francisco Bos Alonso.

Informar sobre los recursos de alzada interpuestos por los mozos números 15, 21, 26, 31, 32 y 39 del reemplazo corriente, que procede revocar el fallo de la Comisión mixta y que se les declare soldados condicionales.

Ordinaria del día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar en unión de la Junta de asociados el presupuesto adicional del corriente ejercicio y que se remita al Sr. Gobernador á los efectos de ley.

Mes de Agosto.

Ordinaria del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Abonar á D. Luis Fernández 384 pesetas 20 céntimos, por gastos en instalaciones para la ampliación del alumbrado público.

Aprobar y pagar cuenta de 143'25 pesetas por jornales y materiales en la reparación de las calles Empedrada y de la Magdalena en la semana del 15 al 20 de Julio anterior; y

Quedar enterado de haberse autorizado por la Superioridad el presupuesto adicional.

Ordinaria del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Quedar enterado de la conformidad de los dueños de fincas rústicas y urbanas que se han de expropiar para el ensanche de la calle del Puente en ceder sus predios al Municipio por la cantidad en que han sido tasadas por Peritos; que se lleve á efecto el proyecto y que se obligue á los propietarios de las fincas colindantes con dicha calle á urbanizar sus confrontaciones en forma decorosa, indemnizándoles á razón de tres pesetas por cada metro de pared, y que para la ejecución de las obras de indicado ensanche se solicite autorización de la Superioridad; y

Aprobar y pagar cuenta de jornales en la reparación de la calle de Aranda, durante la semana del 22 al 27 de Julio anterior, y otra de 35 pesetas por gastos en la entrega en caja de los soldados del reemplazo actual.

Ordinaria del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Nombrar en comisión á los señores Alcalde y Secretario para que pasen á la capital á conferenciar

con el Sr. Gobernador sobre el expediente de alineación de la calle del Puente y con el Sr. Administrador de Hacienda, respecto al padrón industrial; y

Arreglar la calle del Osario y su confrontación de la plaza de Alfonso XIII.

Ordinaria del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Devolver á la Administración de Hacienda las cédulas personales sobrantes al terminar el período voluntario de cobranza, con la cuenta de recaudación y listas ó relaciones prevenidas.

Aprobar y pagar á D. Esteban Candel 40'50 pesetas por la función religiosa de San Roque, según cuenta y al carpintero Víctor Ruiz 278'15 pesetas por una reparación en el puente sobre el Segura.

Adquirir las gorras necesarias para los empleados de Vigilancia y Seguridad.

Mes de Septiembre.

Ordinaria del día 2.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Encargar al Arquitecto D. José Antonio Rodríguez, la confección del proyecto para el ensanche de la calle del Puente.

Abonar al Secretario 31'20 pesetas por gasto de viaje á la capital.

Que se rieguen los árboles de los paseos públicos.

Aprobar lo proveído por el señor Alcalde respecto á la demolición de la casa ruinosa de D. Cayetano Molina.

Ordinaria del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Autorizar á D. Amalio Tortosa, para que perciba el premio de cobranza de cédulas personales y de formación de padrones del corriente año y de los anteriores.

Ingresar el importe del tercer trimestre por contingente de gastos provinciales.

Aprobar y pagar cuenta de gastos de riego del arbolado de los paseos públicos, importante veinte pesetas.

Aprobar y aceptar la fianza hipotecaria prestada por el arrendatario del impuesto de consumos y que se le devuelva la suma de 1.288 pesetas 71 céntimos, que constituyó en depósito provisional para licitar.

Abonar al Secretario 24'75 pesetas por gasto de viaje á la capital á entregar las cédulas personales sobrantes.

Ordinaria del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Contribuir con 75 pesetas á la suscripción en favor de las familias de los agentes de vigilancia de Murcia, muertos á consecuencia de brutal agresión en la vía pública.

Abonar á D. José Cano, oficial de Secretaría 17'85 pesetas gastadas en un viaje á la capital para ingresar el contingente provincial del tercer trimestre.

Reponer los guarda ruedas derribados en la carretera y camino de la Estación.

Quedar enterado de la Real orden de 13 de Julio que determina las condiciones higiénicas que deberán reunir los edificios públicos y que se dé cuenta de ella á la Junta local de Sanidad; y

Que la Comisión de Hacienda se ocupe del proyecto de presupuesto ordinario para el año 1902.

Ordinaria del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Cancelar la fianza que constituyó á favor de este Ayuntamiento Don Francisco Fernández Parra, como arrendatario del impuesto de consumos, cuyo contrato terminó en 30 de Junio último, por hallarse solventa con el Municipio y autorizar al Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Aprobar y pagar cuenta de 38'75 pesetas por gastos en la colocación de guarda ruedas en la carretera y camino de la Estación.

Reparar los desperfectos de la calle del Cid.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1902 y exponerlo al público por quince días, no imponiendo recargo alguno municipal sobre los impuestos de cédulas personales y de carruajes de lujo, y utilizando el máximo de los que autoriza la ley en contribuciones y consumos.

Adquirir de Ginés Imperial, 40 metros de adoquín de piedra sillería para la reparación de aceras.

Ordinaria del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Abonar sus haberes del tercer trimestre á todos los empleados.

Aprobar y pagar varias cuentas, los alquileres de la Casa cuartel de la Guardia civil y de la que ocupa el Juzgado.

Aprobar la determinación del señor Alcalde sobre limpieza de calles con motivo de las últimas lluvias torrenciales.

Que pasen á la capital el Alcalde y Secretario á conferenciar con el Sr. Administrador de Hacienda sobre el padrón industrial; y

Que la Comisión de Hacienda formule los pliegos de condiciones para subastar los arbitrios en el año 1902.

Blanca 29 de Marzo de 1902.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer; de que certifico.

Blanca 1.º de Abril de 1902.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: Fernández.

Número 699.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE AGUILAS

Edicto.

Don José Parra Inchaurrendieta, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminados los repartimientos adicionales para completar el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, así como la de edificios y solares de esta villa y su término, correspondientes á los hacendados forasteros, con destino á cubrir las atenciones de primera enseñanza, según lo prevenido en la Real orden de 24 de Febrero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que se publique este edicto en el *Boletín oficial*, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilas 14 de Abril de 1902.—J. Parra.

Anuncios.

## AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público . . . . .	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva. . . . .	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública. . . . .	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	13 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva. . . . .	25 "
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos. . . . .	25 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos. . . . .	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público. . . . .	13 "
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos. . . . .	26 50
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	14 "
LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	40 50
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero. . . . .	15 "
MOLINA, por la subasta de consumos. . . . .	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	18 50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público . . . . .	50 "
PACHECC, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público. . . . .	16 "
ULEA, por la subasta de consumos. . . . .	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca. . . . .	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva. . . . .	15 50

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.